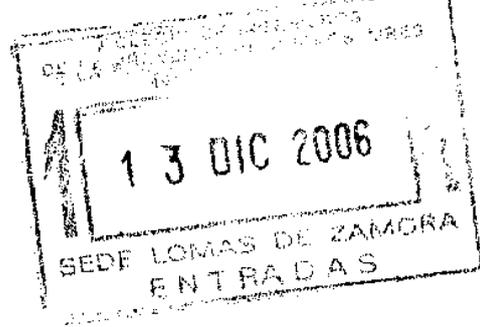




COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR



INSTRUCTIVO RESOLUCION Nº 885

Vista la resolución Nº 885 del 15 de noviembre de 2006, por la que se fija el Honorario Profesional para la tarea de CONSTITUCION DE ESTADOS PARCELARIOS en el 0,5 % del Valor Fiscal de la propiedad hasta el monto de \$ 200.000, con más un incremento del 0,2 % sobre el excedente a partir de dicha suma, respetando el Honorario Mínimo fijado para dicha tarea según Resolución Nº 876, se realiza el siguiente INSTRUCTIVO:

PARA LOS ESTADOS PARCELARIOS RURALES: se tomará como valuación fiscal del bien, solamente el valor de la tierra libre de mejoras.

Para el caso en que el valor de las mejoras supere diez (10) veces el valor de la tierra, a los efectos de la determinación del honorario profesional se deberá considerar la valuación total (asimilarlo con un estado parcelario urbano)

PARA LOS ESTADOS PARCELARIOS URBANOS: El porcentual del 0,5 % del valor fiscal de la propiedad, se debe considerar respecto a la valuación fiscal al momento de la encomienda de la tarea profesional, la cual debe ser avalada con fotocopia del recibo del impuesto inmobiliario u otra documentación fehaciente que refleje dicho valor.

Subcomisión de agrimensura. La Plata, 7 de diciembre de 2006.-

Mr. ANTONIO A. BATCH

Ing. Evaristo Capso